Año XLIX urtea N.º 91. zk. 2017



## CUADERNOS de Etnología y Etnografía de Navarra

**SEPARATA** 

El gremio de los pelaires de Aoiz (siglos XVI-XIX)

Josetxo Paternáin Nagore



# El gremio de los pelaires de Aoiz (siglos XVI-XIX)

Agoizko kapaginen gremioa (XVI-XIX mendeak)

The guild of the pelaires (wool weavers) of Aoiz (16th-19th century)

Josetxo PATERNÁIN NAGORE Licenciado en Historia josetxopaternain@gmail.com

Recepción del original: 23/10/2017. Aceptación definitiva: 15/12/2017.

#### **RESUMEN**

Este trabajo tiene por objeto dar a conocer el desarrollo de un gremio de especial significación en el transcurso de la Edad Moderna en la villa de Aoiz, el de los pelaires, responsables del control de la fabricación de paños de lana. Estos artesanos compartieron con otros gremios la gestión de diversas actividades que mantenían una considerable población en esta villa, convirtiéndola en el centro de una amplia comarca de su entorno. Los pelaires de Aoiz gozaron de una saneada economía basada principalmente en la manufactura y venta de paños, lo que les proporcionó una especial consideración social entre la población de esta localidad.

Palabra clave: Aoiz; pelaire; fabricante de paños; gremio; ordenanzas.

#### LABURPENA

Lan honen xedea da ezagutzea Agoizko hirian eta Aro Modernoan esanahi berezia izan duen gremio baten garapena, kapaginena. Kapaginak ziren artilezko ehunen fabrikazioaren gaineko kontrolaren arduradunak. Artisau hauek, beste gremio batzuekin batera, hainbat jardueratan aritzen ziren eta, horren ondorioz, hiribildu honetan biztanleria multzo handia ezarri zen, Agoitz inguruko eskualde handi bateko erdigune bihurtuz. Agoizko kapaginek ekonomia osasuntsua izan zuten, bereziki ehungintzan eta ehunen salmentan oinarritua. Horrek herri honetako biztanleen artean aintzatespen sozial berezi bat eman zien.

Gako hitzak: Agoitz; kapagin; ehungile; gremio; ordenantzak.

#### **ABSTRACT**

The aim of this article is to describe the development of a guild of particular importance in the course of the Modern Age in the charter town of Aoiz, the *pelaires*, who controlled the manufacture of woollen cloth. These artisans shared with other guilds the management of various activities which maintained a sizeable population in the town, making it the focal point of a large surrounding district. The *pelaires* of Aoiz enjoyed a healthy economy based primarily on the manufacture and sale of woollen cloth, which brought with it a special social status among the local population.

Keywords: Aoiz, pelaire; manufacturer of woollen cloth; guild; ordinances.

1. Introducción. 2. La población de Navarra. 3. Población de la Villa de Aoiz. 4. Las cofradías. 5. Los gremios. 6. El gremio de pelaires. 6.1. Diferencias entre tejedores y pelaires. 6.2. Organización del gremio. 6.3. Categorías o jerarquías dentro del gremio. 6.4. Tipo de productos fabricados por los pelaires. 6.5. Operaciones que realizaban los pelaires en la fabricación de paños. 7. Leyes y ordenanzas del gremio de pelaires. 8. La importancia de los pelaires en otras actividades de la villa de Aoiz. 9. Datos sobre el número de los pelaires en Aoiz. 10. Censos de la población de pelaires de la villa de Aoiz. 11. Conclusiones. 12. Lista de referencias.

#### 1. INTRODUCCIÓN

Este estudio sobre el devenir histórico del gremio de pelaires de Aoiz/Agoitz y la publicación de este artículo son consecuencia de la investigación que venimos realizando en distintos archivos de Navarra sobre la genealogía de nuestra familia, enraizada en la villa de Aoiz. En una consulta realizada en el *Vocabulario Navarro* de José María Iribarren (1984, p. 404), encontramos una definición acerca de los pelaires, la cual incluye una cita del *Diccionario geográfico histórico de la Real Academia* (1802, I, p. 80): «Mote que aplican a los de Aoiz. Proviene de que el oficio de pelaire era muy común en el pueblo. A fines del siglo XVIII "había en Aoiz setenta maestros pelaires, que trabajaban unas seiscientas piezas de a sesenta varas de paño ordinario que llaman del Roncal"».

Este testimonio despertó nuestra curiosidad y fue motivo para investigar todo lo relativo a estos artesanos que vivieron y desarrollaron su trabajo en la villa de Aoiz. En primer lugar, fue necesario precisar y confirmar la definición de pelaire, que según el *Diccionario de la Real Academia* corresponde a la «persona encargada de preparar la lana que ha de tejerse», mientras que el *Tesoro de la lengua castellana o española* de Sebastián de Covarrubias especifica: «Pelaires son los cardadores de lana. En Navarra tiene un significado más amplio, y se aplica a los tejedores de paños y bayetas de lana».

Tras el estudio y trascripción de numerosos documentos, los cuales están depositados en varios archivos, entre ellos el Archivo Real y General de Navarra, trataremos de dar una definición mucho más completa de la actividad de estos fabricantes de paños, los cuales también formaron parte de cofradías y gremios en otros muchos lugares de la geografía del reino de Navarra durante los siglos que corresponden a la Edad Moderna.

El estudio se centrará, como objetivo más destacado, en las vivencias de los pelaires de la villa de Aoiz. El contexto se desarrollará en el transcurso de los siglos XVI al XIX, siendo la documentación analizada la que marque la pauta en la exposición que vamos a realizar.

Aunque en la actualidad la situación de los espacios agrarios en el entorno de la villa de Aoiz es diferente a la del siglo XVI y siglos posteriores, una visión general de los mismos nos permite afirmar que durante ese periodo no fueron los terrenos más adecuados para la agricultura. Son, sin duda, mucho más importantes los de la Cuenca de Pamplona y otras zonas de Navarra. En efecto, contrastando documentación, observamos que las tierras que en Aoiz se utilizaban para el cultivo de cereales eran escasas y estaban enteramente limitadas por los términos de otros municipios, los cuales constituyen el valle de Lónguida.

A la citada limitación de terrenos agrarios, se unía la escasa fertilidad de los mismos, apenas favorecidos por los abonos de origen animal de que disponían los labradores. La existencia de latifundios en manos de las clases nobles determinó que fueran pocos los agricultores que dispusiesen de tierras propias para el sostenimiento de sus familias. Estas tierras de cultivo se repartían en la explotación de cereales y, sobre todo, en el cultivo de la vid, siendo las superficies de viñedos las de mayor extensión en los términos de la villa.

Por todo lo expuesto se puede afirmar con certidumbre que fueron pocos los habitantes de Aoiz que podían mantener a sus familias con los frutos de la agricultura. No obstante, podemos constatar que, al finalizar la Edad Media, la villa albergó un considerable grupo de población. El estudio de numerosos documentos nos ha permitido conocer la existencia de importantes grupos de artesanos, integrados unas veces en cofradías y posteriormente en gremios, que realizaron todo tipo de actividades correspondientes a oficios y profesiones.

La diversificación de estas actividades y la consideración que adquieren, determinaron el mantenimiento de una población sustancial en la villa. La importancia numérica de estas colectividades, unida a la de las personas dedicadas a la agricultura, nos ayuda a conocer con bastante aproximación la evolución poblacional de Aoiz en el transcurso de los siglos XVI al XIX.

La pertenencia de Aoiz a la merindad de Sangüesa no fue óbice para que, con independencia de ella, adquiriese esta villa un núcleo de población considerable. Este estaba compuesto por los propios vecinos y residentes, unidos a una población flotante que pertenecía a los valles de Lónguida y Arce, para los cuales Aoiz era el lugar adecuado para el intercambio de bienes y para el abastecimiento de alimentos y prendas de uso personal, fabricadas en ingenios artesanos locales.

Por otra parte, está documentada también la residencia en la villa de varios personajes de la nobleza, con propiedades palaciegas y sus correspondientes haciendas. Se trataba de personal funcionario de la administración local, así como de personajes de la Iglesia diocesana, con poder y riqueza nada desdeñables. Entre ellos, los cabildos de la iglesia parroquial de la villa, los abades de diversas iglesias locales y los ermitaños de las proximidades. Todos estos colectivos constituían un grupo importante de personas, cuya vida se desarrollaba en connivencia con los habitantes de la villa.

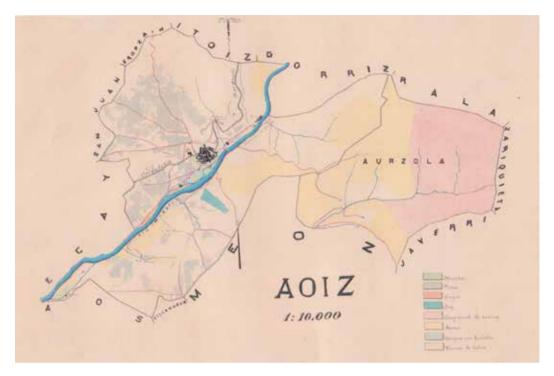


Figura 1. Plano de Aoiz (Archivo Municipal de Aoiz).

La importancia de Aoiz en el siglo XVI fue determinante en la implantación de un alcalde, de un conjunto de personas denominadas regidores, y de una serie de funcionarios que constituían el poder civil y que, posteriormente, determinarán la designación de un representante de la villa en las Cortes del reino de Navarra.

Completando estas apreciaciones respecto a la población de Aoiz, hay que señalar su proximidad a la frontera con Francia, lo que constituyó otro motivo importante para el comercio de intercambio de mercaderías entre Navarra y el país vecino. La movilidad de las aduanas, según diversas coyunturas políticas y comerciales, fue otro elemento crucial para la villa de Aoiz, en cuanto al comercio y circulación de diversos productos agrarios y artesanos entre ambas fronteras.

Aunque no conocemos con detalle la evolución de la población de la villa de Aoiz durante el período comprendido entre los siglos XVI al XIX, en próximos apartados de este trabajo ofreceremos detalles importantes sobre el incremento de dicha población. El amplio desarrollo de los gremios, en base a los servicios prestados a las poblaciones de Aoiz y a los municipios de su influencia, confirma la importancia de los mismos en dicho crecimiento poblacional.

#### 2. LA POBLACIÓN DE NAVARRA

Un aspecto básico para entender la historia del reino de Navarra es conocer la evolución de su población. Resulta evidente que no se puede pretender un estudio exhaustivo de todos los aspectos demográficos y de sus relaciones de causalidad y consecuencia

con otros campos de la historia económica y social. Por este motivo, nos limitaremos a exponer en líneas generales la evolución de la población de Navarra a partir de estudios realizados por varios autores especialistas en esta materia.

Según expone en sus investigaciones sobre la población de Navarra en los siglos XIV al XVI el historiador Peio Monteano Sorbet (2000), el hecho de que Navarra fuera un estado independiente hasta principios del siglo XVI, y que mantuviera una considerable autonomía dentro de la monarquía española en los siglos posteriores, hacen de este reino un territorio privilegiado a la hora de estudiar su población durante un período particularmente oscuro como es el bajo medievo y la alta modernidad. Una de las consecuencias de esta particularidad política fue la existencia de un moderno y eficaz aparato administrativo, que además actuó sobre un territorio de reducidas dimensiones. Su legado más destacable en el área demográfica ha sido una importante documentación de naturaleza fiscal completa y prácticamente anual desde el siglo XIV, que proporciona una interesantísima información cuantitativa y –lo más importante– cualitativa referida a la población del reino de Navarra.

Hay otros muchos estudios sobre la población navarra, entre los que destacamos los de García Sanz Marcotegui (1983, 1992), el de Carrasco Pérez publicado en el año 1973, el fundamental de Mikelarena Peña (1994) o los de Moreno Almárcegui y Zabalza Seguín (1999). Un resumen general orientativo nos presenta la tabla de población de Navarra según los recuentos fiscales; lo tomamos en base al trabajo de investigación del citado Peio Monteano.

	1366	1427-28	1514	1553	1601-12	1646-47
Baja Navarra	1314	1635	1935	-	-	-
Navarra húmeda	1553	2410	3411	5094	5965	5002
Valles pirenaicos	1161	1693	2136	2798	2959	2752
Cuencas prepirenaicas	3123	3761	4655	5932	8008	5859
Media occidental	3456	2918	3037	5789	6681	5604
Media oriental	2296	2011	2381	4394	4880	4008
Ribera estellesa	1202	868	1033	2748	2705	2295
Ribera tudelana	1953	1253	2666	5444	5836	5167
Total	16058	16549	21274	32199	37034	30687

Tabla 1. Población de Navarra según los recuentos fiscales (número de fuegos estimados)

La prolongada guerra civil acaecida en Navarra y la desaparición del Archivo Real tras la conquista del reino dificultan conocer con detalle el momento en el que la población navarra inició su recuperación, y apenas se puede aventurar nada sobre los mecanismos que lo permitieron. Estos pudieron ser entre otros la mejora climática, la prolongada pacificación y la menor influencia de las epidemias.

La recuperación de la población se vería acompañada desde el siglo XVI por la extensión de las roturaciones y la creación de regadíos. El consiguiente incremento de la producción habría permitido mantener el crecimiento de la población de Navarra.

Se ha señalado, y no sin cierto fundamento, el vacío historiográfico que sufre Navarra durante el período de la Edad Moderna. Hasta hace no muchos años, la historia de Nava-

rra se terminaba en el año 1512, con el fin de su soberanía política, y se reanudaba en el siglo XIX con las guerras carlistas. Primaba una visión política de la historia que ha tendido a destacar el período medieval y contemporáneo, en detrimento de los siglos XVII y XVIII. Si bien debemos a Alfredo Floristán Samanes un amplio estudio sobre la población de Navarra en estos dos siglos señalados. Según este autor (1997), se puede asegurar que la población navarra aumentó, de forma lenta pero progresiva, a lo largo del siglo XVIII, con una tasa de crecimiento medio anual similar a la del conjunto de la monarquía española. Sin embargo, en la última década de la centuria, durante la guerra de la Convención, se dio la primera crisis de mortalidad, que coincide con la época final del Antiguo Régimen.

#### 3. POBLACIÓN DE LA VILLA DE AOIZ

Geográficamente, la villa de Aoiz se enmarca en la cuenca Lumbier-Aoiz y valles transversales (norte-sur) prepirenaicos, concretamente en el valle de Lónguida, al que pertenece orográficamente, aunque no administrativamente, pues se segregó de él en la Edad Media mediante una concesión de hidalguía colectiva en el año 1424 (Saéz de Albéniz, 1998, p. 371).

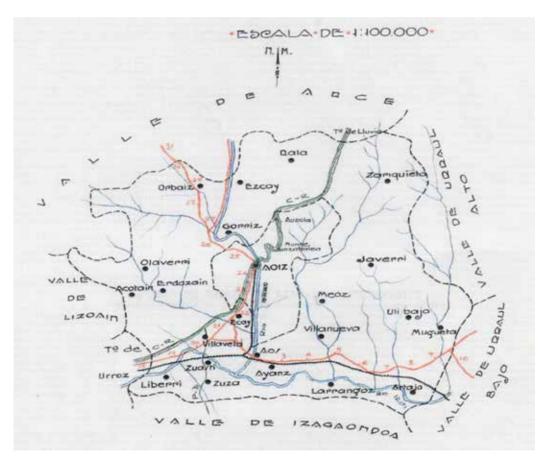


Figura 2. Aoiz se encuentra rodeado por los municipios que constituyen administrativamente el valle de Lónguida (Archivo Municipal de Aoiz).

A continuación vamos a dar a conocer una serie de datos sobre la evolución de la población de la villa de Aoiz, basándonos en los estudios realizados sobre la población del valle de Lónguida-Aoiz por parte de Antonio Moreno Almárcegui y Ana Zabalza Seguín, y publicados en su obra El origen histórico de un sistema de heredero único. El prepirineo navarro 1540-1739 (1999).

Para conocer la evolución demográfica de la villa de Aoiz son valiosos los registros parroquiales, especialmente los libros de bautizos, fundamentales para el estudio de la evolución de la población entre los años 1550 y 1890. Si observamos la evolución demográfica a largo plazo, se puede dividir el periodo indicado en tres grandes etapas de unos cien años de duración cada una. Tras la grave crisis de los años setenta del siglo XVI, se abre una primera etapa de suave crecimiento entre los años 1580 y 1670. En este periodo la población apenas creció un 25%. A continuación, se inicia una segunda, de lento retroceso entre los años 1670 y 1770. Por último, durante la tercera etapa, entre los años 1770 y 1890, la población volvió a crecer.

1553 142 fuegos 1645 175 fuegos 1646 175 fuegos 1667 190 fuegos 1726 220 fuegos 1786 1005 almas 1796 935 almas 1797 1114 almas 1816 946 almas

Tabla 2. Evolución de la población de la villa de Aoiz

Esta trayectoria demográfica de la villa de Aoiz es muy interesante, pues cumple con claridad la afirmación de ser un lugar de refugio. Las dificultades de crecimiento entre los años 1570 y 1630 son enormes. El aumento de población parece rápido entre los años 1630 a 1680 y, sin embargo, entre los años 1680 y 1850 se puede hablar de un verdadero estancamiento demográfico. Durante casi doscientos años, la villa de Aoiz apenas alteró su población. El máximo demográfico de Aoiz durante la Edad Moderna parece situarse entre los años 1640 y 1680. La población de la villa crece en los momentos de dificultades generales, pero en los períodos de expansión es incapaz de retener al conjunto de sus habitantes y residentes.

Para completar los conocimientos sobre la población de Aoiz, incluiremos unas referencias del trabajo de Alfredo Floristán Imizcoz (1982) que tratan sobre las variaciones de las poblaciones de la merindad de Sangüesa, dentro de cuyo contenido se incluye información interesante acerca de la villa de Aoiz. Reproducimos los datos del censo del año 1553 de algunas poblaciones de la merindad de Sangüesa, su distribución entre vecinos y habitantes, y el conjunto de ambos.

	Vecinos	Habitantes	Total
Aoiz	84	46	130
Lumbier	194	54	248
Sangüesa	462	150	632
Urroz	79	28	107
Villava	48	17	65
Nagore	16	8	24

Tabla 3. Censo del año 1553 de varios municipios de la merindad de Sangüesa

Los datos expuestos representan una aproximación a la evolución de algunas poblaciones navarras de la merindad de Sangüesa hasta la primera mitad el siglo XVIII, entre ellas la villa de Aoiz. El motivo de este recuento es en todo momento dar una orientación de la evolución de la demografía en ella, para posteriormente entender la influencia que tuvo la expansión de los gremios artesanos y, en particular, del gremio de los pelaires. Podemos verificar en la tabla siguiente el aumento de un 57,1% de la población de la villa entre los años 1553 y 1726, en plena expansión del estamento gremial, a nuestro entender principal motivo de este crecimiento demográfico.

Tabla 4.

Merindad de Sangüesa	1553/1646	1646/1678	1678/1726	1553/1726
Aoiz	+ 33,8	+ 12,4	+ 10,9	+ 57,1 %
Lumbier	+ 3,6	+ 6,7	- 2,1	+ 8,2 %
Urroz	+ 2,8	+ 4,4	+ 2,4	+ 9,6 %
Sangüesa	- 13,8	- 18,8	- 4,2	- 36,8 %
Villava	+ 36,9	- 9,3	+ 37,4	+ 65 %

#### 4. LAS COFRADÍAS

Gracias al estudio de varias obras editadas por distintos historiadores acerca de un período significativo de la Edad Media, conocemos la existencia de grupos de personas integradas en agrupaciones que se denominaban –según las características de su constitución– hermandades, cofradías y gremios. De entre dichas obras destacamos *Mundo corporativo*, *poder real y sociedad urbana en el reino de Navarra*, de Juan Carrasco Pérez (1993) y el importante trabajo de Juan José Martinena Ruiz (1974), titulado *La Pamplona de los Burgos y su evolución urbana (siglos XII al XVI)*.

A través de estas obras conocemos el desarrollo del tumultuoso y activo siglo XV, donde destacan las importantes luchas fratricidas entre los bandos de agramonteses y beamonteses. Estos conflictos acabaron con la conquista de Navarra por las tropas castellanas, al mando del duque de Alba, pasando el reino de Navarra a la dependencia de la Corona de Castilla. Esta quiebra del poder real animó a los particularismos y, a su refugio, crecieron los movimientos de asociación del poder municipal. El municipio colaborará en la elección de cargos que representan a las cofradías, el denominado

mayoral, personaje que controlará la situación económica de la entidad e intervendrá en la administración del patrimonio inmobiliario, y en otras actuaciones de diferente naturaleza. De esta época data el aumento numérico de cofradías.

La Edad Moderna se constituirá en la «edad de oro» en cuanto al surgimiento de un alto número de cofradías de oficios, que en este periodo comienzan a organizarse como auténticas asociaciones, resultado de nuevas y avanzadas formas de organización del trabajo.

Los núcleos urbanos de las cinco cabezas de merindad de Navarra serán lugares estratégicos para favorecer el crecimiento de estos movimientos corporativos de solidaridad, confraternidad y piedad laica. Sin olvidar otros municipios como Aoiz, Tafalla o Fitero, situados en lugares estratégicos, principalmente cabeceras de comarca, en donde se produjo una importante expansión de las cofradías.

Como la define Gregorio Silanes Susaeta en su obra Cofradías y religiosidad popular en el reino de Navarra durante el Antiguo Régimen, la cofradía es una asociación de fieles cristianos, reunidos en torno a una común devoción religiosa, que desea vivir mejor el espíritu de la fe en todos los órdenes, tanto en el plano vertical o de amor a Dios, como en el horizontal o de amor al prójimo. La Iglesia verá desde el principio con buenos ojos estas asociaciones; no obstante, con los vicios adquiridos por el paso del tiempo, les llegará a acusar de conductas desordenadas.

Una cofradía puede estar formada por diversas clases de personas, unidas únicamente por lazos religiosos vocacionales, o conformarse por determinado estatus de vecindad o condición socioeconómica. En este caso se asemejarían a otro tipo de solidaridades vecinales o concejiles establecidas con distinta finalidad. En cualquier caso, las cofradías, incluso las gremiales, tienen como trasfondo un sustrato religioso, a pesar de haber sido creadas para defender intereses profesionales y económicos de los distintos oficios.

La celebración del Concilio de Trento y la consolidación del estado moderno son dos aspectos fundamentales que influyeron en el desarrollo y la vida de las cofradías. En este periodo histórico, tanto la Iglesia como el Estado tratarán de inmiscuirse en las actividades de estos organismos. Esto no quiere decir que antes no se hubieran tomado medidas para controlarlas, sino que a partir del siglo XVI estas medidas serán más efectivas y frecuentes.

A lo largo del siglo XVI, sucesivas Cortes de Navarra tratan de prohibir la existencia de las cofradías gremiales. En concreto, en las ordenanzas generales del reino de Navarra sobre el obrar de paños y burullería, se especifica:

Al muy Ilustre Señor don Gabriel de la Cueva Clavero de Alcántara, Virrey y Capitán General de este Reino de Navarra y sus fronteras y comarcas: el licenciado Pasquier del Consejo de su Majestad en el dicho Reino, salud y mucha prosperidad desea. En las Cortes generales que vuestra señoría celebró en la villa de Sangüesa el año pasado de M. D. L XI, entre otras cosas muy principales que en beneficio de este Reino (a petición de los tres estados) proveyó que se deshiciesen las cofradías de todos los oficios mecánicos y de los que no lo eran [...]<sup>1</sup>.

1 Proceso n.º 12863 del ARGN, Ordenanzas Generales del Reino de Navarra: sobre el obrar paños y burullería.

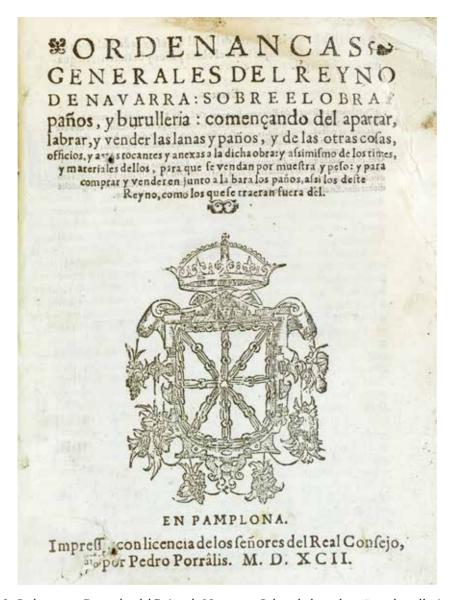


Figura 3. Ordenanzas Generales del Reino de Navarra: «Sobre el obrar de paños y burullería». Archivo Real y General de Navarra, proceso n.º 012863.

Sin embargo, a pesar de estas prohibiciones, seguirán funcionando las existentes, aumentando su número con otras de nueva creación.

Se puede afirmar que los siglos XVI y XVII son la época de mayor esplendor de las cofradías gremiales en el reino de Navarra. La aprobación de estos organismos corresponderá al rey, al Consejo Real o a los Regimientos de los municipios. Así pues, y a pesar de los intentos de prohibición de las Cortes, las cofradías gremiales adquieren entonces un aspecto perfectamente legal, contando con la aprobación de sus ordenanzas por parte de los poderes municipales.

#### 5. LOS GREMIOS

En el siglo XVI, con la creación del estado moderno, se produce de forma rápida un distanciamiento y una burocratización de la administración. De forma paralela, y como consecuencia de ella, se observa la necesidad de plasmar por escrito, al menos en Navarra, las corporaciones de oficios, sus modos de producción, cantidades elaboradas, distribución de materiales y medidas de protección contra los artesanos extranjeros o no asociados. Se trata de una normalización legislativa de un sistema que ya venía funcionando desde la Edad Media, atendiendo de forma más completa a usos y costumbres. Junto a esa normalización, se produce el nacimiento masivo de instituciones de este género en distintas localidades del reino de Navarra, con el consentimiento de los poderes civiles locales, y sobre todo del Consejo Real, encargados de revisar y aprobar los diferentes estatutos de estas organizaciones conocidas como gremios.

Los gremios estaban compuestos bien por un grupo de personas que practicaba la misma profesión, o bien por gentes que a pesar de trabajar en oficios distintos, estos constituían por afinidad un mismo grupo. Eran, en principio, verdaderas asociaciones de índole socio-laboral o profesional, destinadas a la organización y planificación del trabajo de los pertenecientes a cada gremio. Para garantizar el buen funcionamiento, se gobernaban por medio de ordenanzas, dirigidas principalmente a prevenir la buena calidad de los géneros fabricados, sin impedir que cada colectivo tuviera sus estatutos internos. Dentro de cada gremio existía una estructura propia, que posibilitaba su buena coordinación. El nombramiento de cargos tenía como misión el buen gobierno de la entidad y su encaje en la vida ordinaria de cada municipio. El ingreso en el gremio fue libre en sus orígenes, pero después se tornó forzoso, y todo aquel que deseaba ejercer el oficio debía ser previamente examinado y aprobado.

El gremio se gobernaba mediante una serie de personas que se encargaban del control del trabajo. Estos son los mayorales, priores, veedores y sobreveedores. Dichos cargos tenían la misión de examinar a los solicitantes que deseaban pertenecer al gremio, para que estos ejercitaran correctamente el oficio. Eran además los encargados de vigilar los talleres y tiendas donde se ejercía la profesión, de modo que los productos estuviesen correctamente fabricados.

Dentro de cada gremio existían aprendices, oficiales y maestros, regulándose su categoría por medio de unas ordenanzas propias. Los exámenes para determinar las categorías dentro de cada gremio se realizaban principalmente en las cabezas de merindad, aunque también tenían lugar en otros municipios con facultades especiales para realizarlos. Mayoritariamente, en Navarra, había un gremio por especialidad, residente por norma general en la capital de merindad. Los gremios contaban con el control de todo el territorio de dicha merindad, excepto el de algunos municipios, que por tener un número importante de artesanos del mismo oficio, constituían un gremio independiente de la citada capitalidad.

Como en toda obra humana, debieron de cometerse abusos por parte de estas asociaciones, por lo que las Cortes de Navarra dispusieron leyes para estructurar su funcionamiento y, en casos concretos, para ordenar su disolución durante espacios de tiempo determinados, acusados de haber producido grandes daños a la economía del reino. Estos abusos de los gremios debieron de ser bastante generales en todos los reinos de España, dado que disposiciones semejantes a las de las Cortes de Navarra se dictaron tanto en Aragón como en Castilla.

A raíz de la *Novíssima recopilación de las Leyes del Reino de Navarra, hechas en sus Cortes Generales desde el año de 1512 al* de 1716², y relacionadas con estos abusos, se dispusieron varias leyes que facultaban a los alcaldes y regidores de las ciudades y villas para fijar anualmente los salarios de los oficiales de cada gremio. Sin duda se produjeron ciertos excesos, pero estos debieron de ser pasajeros. En todo caso, al poder público le correspondía corregirlos, pero el derecho de asociación de los gremios para la protección del trabajo no podía llegar a extinguirse, porque se trataba de un derecho natural, y por esa razón los gremios no desaparecieron, lo que demuestra que los abusos fueron corregidos.



Figura 4. Novíssima recopilación de las Leyes del Reino de Navarra, hechas en sus Cortes Generales desde el año de 1512 al de 1716, donde también se detalla el funcionamiento de algunos gremios.

2 Novissima recopilación de las Leyes de el Reino de Navarra, hechas en sus Cortes Generales desde el año 1512 hasta el de 1716 inclusive. Publicada en Pamplona, en la oficina de Joseph Joachín Martínez, 1735.

En su organización, los gremios en Navarra subsistieron con los mismos estatutos y las mismas ordenanzas que tenían, como lo reconoce la Ley 55 de las Cortes de los años 1817 y 1818, la cual dispuso que, en término de cuatro meses, presentasen los gremios u oficios sus ordenanzas al Real Consejo, y que estos fuesen ratificados por la Diputación del reino.

Los gremios siguieron desarrollando su función hasta ser abolidos por la Ley del 2 de diciembre del año 1836, restableciendo el Decreto de 8 de junio del año 1813 de las Cortes de Cádiz, que declaró la libertad en el ejercicio de los oficios e industrias.

Desconocemos el número y variedad de los gremios que pudieron existir en el reino de Navarra a lo largo de la Edad Moderna, en la que se crearon un buen número de ellos y otros se extinguieron por diversos motivos.

A continuación exponemos la relación de gremios más importantes establecidos en la merindad de Sangüesa en 1770, datos que hemos obtenido de la citada obra Cofradías y religiosidad popular en el Reino de Navarra durante el Antiguo Régimen de Gregorio Silanes Susaeta (2006), que basa su estudio en el censo que mandó realizar el conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla en esa fecha. Para una mejor sistematización de la información, se indicará en primer lugar la parroquia del lugar, a continuación el patrón de la cofradía, y en tercer lugar el oficio o gremio.

Tabla 5. Cofradías y gremios del reino de Navarra en el año 1770. Merindad de Sangüesa

Parroquia (lugar)	Cofradía	Oficios (gremios)	
Sangüesa	Santa Ana	Sastres	
Sangüesa	San José	Carpinteros	
Sangüesa	Ntra. Sra.del Pilar y Santa Lucía	Tejedores	
Sangüesa	San Crispín	Zapateros	
Sangüesa	San Eloy	Cerrajeros	
Lumbier	(Desconocido)	Sastres	
Lumbier	San Crispín	Zapateros	
Lumbier	Santa Catalina	Alfareros	
Lumbier	Nuestra Señora	Tejedores de lienzos	
Aoiz	Santa Lucía	Sastres	
Aoiz	San Cripín	Zapateros	
Aoiz	San Babil	Tejedores	
Aoiz	Santa Catalina	Pelaires	

Después de conocer de forma general el espacio y funcionamiento de estos movimientos asociativos, que desarrollaron su actividad durante la Edad Moderna en el reino de Navarra, nuestro trabajo de investigación está encaminado a conocer la historia del gremio de pelaires, que sin duda fue de gran importancia en el devenir económico de la villa de Aoiz.

#### 6. EL GREMIO DE PELAIRES

Para poder desentrañar en el transcurso de los siglos la actividad del gremio de los pelaires en la villa de Aoiz, ha sido necesaria la consulta y el estudio de múltiples documentos inéditos, dado que hasta la fecha este tema no ha sido apenas tratado por los investigadores que se han detenido a estudiar la evolución histórica de esta villa. De igual manera, a través de la documentación, hemos podido conocer la entidad del gremio de pelaires en la ciudad de Pamplona durante una parte sustancial de la Edad Moderna, si bien en el caso de la capital hemos localizado una referencia general sobre los antiguos gremios que desarrollaban sus funciones en esta ciudad en la obra de Marcelo Núñez de Cepeda y Ortega, Los antiguos gremios y cofradías de Pamplona, editada en el año 1948.

En el trabajo de este autor encontramos algunas referencias sobre los pelaires de Pamplona. En primer lugar se resalta la importancia de estos artesanos en el conjunto de la población, considerándose sustancial el número de personas dedicadas a las labores de este gremio en la capital del viejo reino. En esta obra encontramos una definición distinta del término pelaire al expresado en el *Vocabulario Navarro* de José María Iribarren, siendo considerado este artesano como el «cardador de pelo y lana, o sea la persona que ejecuta una serie de operaciones a fin de que la lana o el paño sean materia apta para el vestido humano y para otros usos domésticos». Esta descripción no se ajusta del todo con los datos que nos ofrece la documentación estudiada, dada la importancia que este gremio llega a adquirir en este periodo histórico dentro de la sociedad navarra.

Núñez de Cepeda también hace una referencia muy interesante sobre el gremio de pelaires de la villa de Aoiz:

En el 1703 se tramitó en el Real Consejo un pleito entre los pelaires de Pamplona y los de Aoiz, sobre que los primeros sostenían que los de Aoiz no podían examinar, aprobar, ni dar título de maestros pelaires para todo lo de este oficio, sino solamente para fabricar paños roncaleses de treinta caminos y para dentro de dicha villa únicamente. Se sentenció, declarando que el gremio de Aoiz podía despachar títulos para todo el Reino y en cuanto a la calidad, para paños roncaleses, forrados y cordillates.

Este investigador también señala la aprobación de las *Ordenanzas del gremio de pelaires* por el rey el primero de marzo del año 1533, aunque en la misma obra pone en duda la veracidad de esta fecha de promulgación. Por nuestra parte, las primeras ordenanzas que hemos localizado en el Archivo Real y General del Navarra corresponden al año 1530<sup>3</sup>.

En el contenido de este documento se hace referencia a las ordenanzas de la ciudad de Pamplona, recogiendo un total de treinta y siete artículos y un mandato. En ellos, se especifican las normas que debe cumplir el gremio de pelaires para su buen funcionamiento:

Primeramente mandamos que todo paño ancho que en la dicha ciudad de Pamplona se ara o de fuera della verna que sea catorzen y estambrado y tenga mil y cuatrocientos hilos destambre y su faxa y orillos y su cuenta. So pena de diez libras. Ítem que ningún paño verbin que en la ciudad de Pamplona se hiziere o de fuera della traerán a vender, no sea de menos cuenta de sezen y tenga mil y seiscientos hilos de urdimbre y tenga su faxa y sus cuentas y sus orillas y sus señales. Como es verbin por que no aya engaño so pena de diez libras [...].

3 Este proceso del Archivo Real y General de Navarra cuenta con la signatura número 000072.

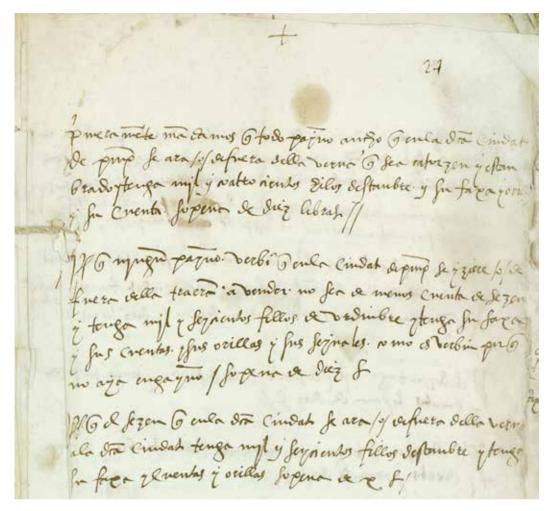


Figura 5. Primeras ordenanzas de los pelaires de la ciudad de Pamplona. Año 1530. Archivo Real y General de Navarra, proceso n.º 000072, f. 24r.

Para conocer la importancia del gremio de pelaires en la villa de Aoiz, objeto principal de este trabajo, hemos procedido al estudio de la documentación existente principalmente en Archivo Real y General de Navarra y en el Archivo Municipal de la villa de Aoiz. Del primero hemos estudiado el apartado correspondiente a procesos judiciales, en los que figuran en varias ocasiones los pelaires de Aoiz. Se han revisado dichos procesos desde el año 1542, en el que aparecen las primeras noticias sobre la existencia de estos artesanos, hasta que se promulga en los tribunales del reino la Ley Paccionada (1839), fecha en la que esta entidad pasa a depender del poder central. El último proceso consultado en el que aparecen referencias al gremio de pelaires de Aoiz data del año 1831.

En la documentación de estos procesos encontramos una gran variedad de noticias sobre el comportamiento de este gremio, que defiende con ahínco las prerrogativas que desde los primeros años de su presencia en la villa les proporciona una destacada importancia dentro del conjunto de estamentos de la misma. Podemos señalar, entre otras,

la información sobre sus actividades, su situación económica dentro del conjunto de vecinos y habitantes, y acerca de los distintos tipos de productos que fabrican en sus ingenios mecánicos. También se observa su relación con los demás gremios que componían el cuerpo social de Aoiz, defendiendo en todo momento sus derechos ante las autoridades pertinentes.

Otra fuente de información sobre este gremio nos la ha proporcionado la revisión de las actas notariales que se realizaron en la villa de Aoiz durante este periodo, donde también se recogían los actos jurídicos en los que intervenían los pelaires. Entre estas actuaciones registradas ante notario, podemos señalar los documentos de compra y venta de propiedades, testamentos, herencias, pleitos y otros actos en los que se necesitaba dar validez a estas escrituras ante la administración del reino.

En documentación del Archivo Real y General de Navarra hemos podido verificar la existencia de un total de 36 notarios en la villa de Aoiz que desarrollan su actividad entre los siglos XVI y XIX. El estudio de las actas desarrolladas por estos funcionarios de la administración de Navarra nos ha permitido conocer un detalle de interés respecto al desarrollo del trabajo de los distintos artesanos de paños, cuyo elemento base es la lana. Se trata de la diferenciación entre actividades realizadas tanto por tejedores como por pelaires, constituyendo gremios diferenciados. Esta separación creemos que fue motivada por la creciente especialización en el reparto de funciones entre estos artesanos de la villa.

#### 6.1. Diferencias entre tejedores y pelaires

En la información ofrecida por numerosos documentos sobre la fabricación de diversos géneros de paños en la villa de Aoiz, sobre todo en el transcurso del siglo XVI, aparecen indistintamente referencias a los oficios de tejedores y pelaires. Durante el citado siglo y anteriormente, cuando la fabricación de paños no estaba plenamente reglamentada, es posible que no hubiese una separación categórica entre ambos oficios, de manera que una misma persona podía ejercer ambos trabajos simultáneamente. Con el paso del tiempo, y de cara a ofrecer una mejor especialización, y por consiguiente una mayor profesionalidad, se tenderá a establecer diferencias entre los practicantes de las distintas labores textiles, dando lugar una división social del trabajo.

La ordenación tradicional de fabricantes de paños establece una separación de los oficios de pelaires y tejedores de lana en dos cofradías o gremios diferentes. De los tejedores dependía una fase esencial de la fabricación, la tejeduría. Los pelaires organizaban el conjunto del proceso productivo, desde la compra de materias primas, hasta la venta del producto terminado a los comerciantes o a otras personas de forma individual. Además, en los obradores de los pelaires se llevaban a cabo tareas preliminares y de acabado, entre otras el tintado. De hecho, la documentación no distingue entre pelaires, aunque matiza funciones que realizaban, señalando entre otras las de los cardadores, bataneros, tundidores o tintoreros.

En la propia *Novissima recopilación de las Leyes de el Reino de Navarra* se recoge que en las Cortes de Tudela del año 1583, concretamente en la Ley XI, se dice expresamente que «los Texedores no hagan oficio de Pelaires, ni Pelaires de Texedores».



Figura 6. Mención sobre pelaires y tejedores en las Ordenanzas Generales del Reino de Navarra.

Por otro lado, los únicos autorizados a tejer lana eran los maestros tejedores, según ordenanzas acordadas por el oficio y ratificadas por el Consejo del Reino. De igual manera, cada maestro tejedor poseía una señal que identificaba su producción.

El gremio de pelaires, por su parte, era el que controlaba todo el proceso productivo, pues supervisaba y reglamentaba toda la actividad del mismo, desde la compra de la materia prima hasta la venta del paño.

Efectivamente, los pelaires, como operadores principales en esta labor de fabricación, seleccionaban las lanas, las llevaban a lavar, tintar, cardar e hilar, urdían el hilo y lo entregaban a los maestros tejedores. Estos artesanos, según el reglamento que observamos en sus propias ordenanzas, tejían el paño, para que después los maestros pelaires lo llevaran al batán. Después era tundido o desmontado por los tundidores o sus empleados, lo perchaban y lo tundían de nuevo; finalmente los paños eran supervisados por los veedores gremiales, que daban el visto bueno a la pieza terminada. Por lo tanto, los pelaires controlaban todo el proceso de producción, así como la materia prima, por lo que hay una dependencia de los tejedores con respecto a los citados pelaires.

#### 6.2. Organización del gremio

En la documentación consultada hemos observado pocas variaciones en la estructura de las cofradías y gremios de tejedores y pelaires. Estos colectivos se organizaban en torno a una cabeza visible, que inicialmente se denominaba mayoral, en particular cuando en los inicios de la cofradía era el principal representante de esta asociación corporativa. Era, según determinan los documentos, la persona de mayor importancia, y actuaba en representación de la citada cofradía.

Es avanzado el siglo XVI cuando aparece en los legajos consultados la denominación de gremio, y a su vez la presencia de otra figura relevante, que era también la persona de mayor rango dentro del mismo. En actas notariales y procesos judiciales a este personaje se denominaba prior.

El prior era una persona elegida por el conjunto de los maestros del gremio de tejedores, así como de los pelaires. Este cargo llevaba consigo la principal representación de esta industria, y era elegido por su relevancia social, tanto debido a su prestigio como profesional, como por su saneada economía. Tenemos constancia de que durante los siglos XVII y XVIII, los del mayor desarrollo de estos gremios en la villa de Aoiz, los priores eran elegidos para un ejercicio anual. En documentos de esta época se les señala como los miembros más importantes en todas las actividades de estos gremios. Completaban el control de estas entidades los denominados veedores y sobreveedores.

El veedor o vedor, pues con ambas designaciones figuran en actas notariales, procesos y otros documentos relativos a pelaires, eran los encargados del control de los productos fabricados por el gremio de tejedores y pelaires. Los elegidos para realizar estas funciones eran maestros del gremio, al igual que el prior. Sus actuaciones las llevaban a cabo también, con alguna salvedad, durante el periodo de un año. Hemos encontrado referencias al número de veedores del gremio en las que se nombra a dos de ellos, si bien en otros momentos parece ser que el número de veedores era mayor.

Completando la organización del gremio, se señala también a los sobrevedores o sobrevedores. Estos cargos eran de rango superior a los veedores y cumplían el trabajo de control de ellos y del resto de componentes del gremio. Son asimismo maestros, y generalmente es solamente uno de ellos el que hace el trabajo de supervisión.

En la anteriormente mencionada *Novíssima recopilación de las Leyes de el Reino de Navarra*, en el título XI, sobre los «pelaires, boneteros, y sombrereros, burulleros, y sus veedores», se menciona el acuerdo de las Cortes de Navarra, celebradas en Pamplona en el año 1580, Ley 89, sobre los cargos de los gremios. En su Ley III se especifica: «Que los regimientos puedan nombrar Veedor, y Sobreveedor en el oficio de Pelaires por cuatro años».

En el título XI de las Ordenanzas de los pelaires se detalla la normativa que atañe a la organización del gremio. Desarrollando la mencionada Ley III, se establece que:

Por leyes de este Reino está dispuesto y ordenado que en el oficio de los pelaires haya de haber veedores y sobreveedor, que entiendan del oficio y visiten, vean y reconozcan y bullen los paños, y cordellates, estameñas y bureles, que hicieren de fuera de él, de la ley, estambre, hilos y cuento. Y que el sobreveedor sea por cuatro años. Y porque por experiencia se ha visto que hay gran inconveniente, que el sobreveedor del dicho oficio le hayan de nombrar ellos mesmos, Suplicamos a vuestra Majestad mande, que las ciudades, y buenas villas de este Reino, por los inconvenientes que podrían resultar de hacerse lo contrario, se provean los tales oficios por los regimientos. [...] A lo cual respondemos, por contemplación de los tres Estados, se haga como el Reino lo pide en el sobredicho capítulo.



Figura 7. Ordenanzas de los gremios de pelaires, boneteros y sombrereros confirmadas por el Real Consejo de Navarra.

En las Ordenanzas se incluyen también otras leyes sobre la estructura y funcionamiento del gremio. Se señala, entre otras atribuciones, que el citado estamento se encargaba de preparar los presupuestos, se hacía cargo de los recursos ante los Tribunales del reino, liquidaba deudas, eran los inspectores de la fabricación, tenían autoridad judicial, hacían visitas domiciliarias, tenían derecho a realizar aprensiones, se encargaban de realizar exámenes para conceder titulaciones y eran protectores netos de los aprendices del gremio de los pelaires en la villa de Aoiz.

#### 6.3. Categorías o jerarquías dentro del gremio

En este gremio, el nivel de conocimientos de sus integrantes se establecía en tres categorías o jerarquías: el aprendiz era el de menor nivel de conocimientos, el oficial contaba

con una mayor instrucción, y el maestro era la persona que poseía el más alto grado de preparación y experiencia dentro gremio.

Con relación al aprendizaje, era obligación de los maestros instruir a los solicitantes, constatándose el alto espíritu de familia que mantenía esta institución. El maestro ejercía como un segundo padre para el aprendiz; su protección era moral, cívica y profesional. Por otro lado, gracias a las Ordenanzas sabemos que tampoco se le abandonaba a la arbitrariedad de su maestro, toda vez que intervenía el gremio en ciertas condiciones del contrato de aprendizaje que pudieran implicar incumplimiento de las obligaciones del mismo.

El aprendiz no formaba parte del gremio más que como protegido, pero tenía unos derechos garantizados como aspirante a la categoría de oficial. Generalmente, el aprendizaje duraba alrededor de seis años, y durante este tiempo vivía y era alimentado en casa del maestro. Las condiciones del contrato se establecían ante notario, y estas debían ser cumplidas tanto por el maestro como por la persona que tenía potestad sobre el aprendiz, generalmente los padres. En las actas notariales de la villa de Aoiz figuran varios contratos de aprendizaje<sup>4</sup>.

El paso de la categoría de aprendiz a la de oficial tejedor o pelaire se conseguía mediante un examen, realizado por los maestros pelaires dirigentes del gremio. Los oficiales tenían personalidad propia –igual que el estamento superior de maestros– para intervenir en el desarrollo y actividades del gremio, estando facultados para la fabricación de sus propios productos.

Ascendía el oficial pelaire a maestro de este gremio<sup>5</sup> después de pasar dos años ejerciendo la profesión y después, asimismo, de superar un examen, realizado por los cargos responsables del gremio. Este examen era muy riguroso; el aspirante tenía que realizar una prueba práctica, elaborando todo tipo de confecciones con arreglo a las ordenanzas del gremio. Después de haber realizado las pruebas con éxito, los estamentos del gremio le concedían el privilegio de poner una señal o marca a sus productos fabricados. También le permitían abrir una botiga o tienda donde poder vender sus manufacturas. Si no disponía de medios económicos para tener un taller y local de venta propios, podía ejercer su oficio de maestro tejedor o pelaire a las órdenes de otros maestros, recibiendo el sueldo correspondiente.

La facultad del nombramiento de maestros pelaires y el control de sus fabricados estaba regulada, y este control se solía ejercer desde la población cabeza de merindad. Sin embargo, en casos excepcionales, en donde la importancia del gremio era destacada, como en el caso de Aoiz, esta facultad recayó –después de varios procesos incoados ante el Real Consejo de Navarra– en la propia villa, en detrimento de la primacía que reclamaba la ciudad de Sangüesa.

#### 6.4. Tipo de productos fabricados por los pelaires

Tras consultar numerosas actas y procesos notariales en los que está presente el gremio de pelaires de la villa de Aoiz, hemos podido localizar un documento en el que se

<sup>4</sup> Contrato de aprendizaje, ARGN, Not. Aoiz, Prot. Martín de Najurieta, 1689-1690, p. 403 (caja 11027).

<sup>5</sup> Examen para ejercer de maestro pelaire. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Salvador de Barrenechea, 1814-1815, pp. 212-213 (caja 11164).

recogen: «las Ordenanzas del Gremio de los Pelayres, confirmados por el Real Consejo de Navarra». Lo presenta la muy noble y leal ciudad de Pamplona, cabeza del reino de Navarra, en el año 1659<sup>6</sup>.

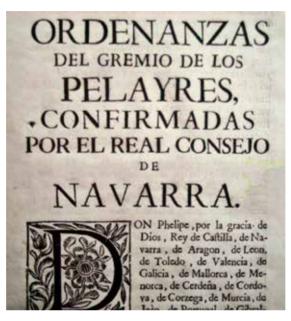


Figura 8. Ordenanzas del gremio de los pelaires confirmadas por el Real Consejo de Navarra.

En este documento se recogen, en sus diversos apartados, los diferentes productos elaborados por los gremios de pelaires, especialmente en lo referente a la fabricación de paños, y en particular el denominado roncal, principal producto que se trabajaba en la villa de Aoiz.

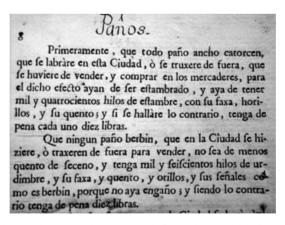


Figura 9. Apartado de las Ordenanzas del gremio de los pelaires sobre las especificaciones en la fabricación de paños.

6 Proceso n.º 008486 del ARGN, «Ordenanzas del Gremio de los Pelayres, confirmadas por el Real Consejo de Navarra».

En el primer apartado, el correspondiente a la variedad general de paños, se establecen las características principales de cada uno de ellos y se señala la denominación general de los mismos, así como su composición, dando detalles del número de hilos y sobre el resto de componentes de su estructura. Con respecto a la variedad del paño roncal, se describen con detalle sus características especiales que lo diferencian de otros tipos de paños.

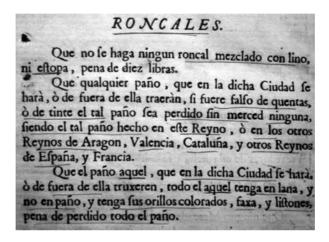


Figura 10. Indicaciones sobre la fabricación de paños de tipo roncalés en las Ordenanzas del gremio de los pelaires.

Se completan estas ordenanzas con otro apartado en el que se hace referencia específica a los paños roncales de Miranda de Arga, Lerín y otras partes del reino. En el mismo se establece:

Que los Roncales que traen de Lerín, Aoiz, y otras partes de este Reyno han de ser de veinte y dos caminos, y aya de tener cada camino veinte y quatro hilos, y que antes de venderlo ayan de ser visitados por el Prior, y Vedores del Oficio de los Pelayres, y texedores, para que se le dé su señal, y bulla, pena de perdimento.



Figura 11. Referencia a los paños roncales «de Miranda de Arga, Lerín y otras partes del reino» en las Ordenanzas del gremio de pelaires confirmadas por el Real Consejo de Navarra en el año 1659. Archivo Real y General de Navarra, proceso n.º 090603.

En estas ordenanzas sobre la fabricación de paños se incluye una gran diversidad de modelos que varían de denominación según el número de hilos que deben tener. Se detallan, entre otros, los paños deciochenos, veintenos, veintedosenos, veintecuatrosenos o treintenos.

Además de estos, en la documentación consultada se encuentran otros productos elaborados por los pelaires, como por ejemplo: *estameñas*, tejidos de lana sencillos y ordinarios que tenían urdimbre y trama de estambre; *cordellates*, tejidos bastos de lana, cuya trama formaba cordoncillos; *frisas*, tejido de lana que se fabricaba en distintos países. También se mencionan otros tejidos como *bayetas*, *blanquetas*, *rasillas*, *sargas* y *marregas*.

La elaboración de los denominados paños roncal por parte del gremio de pelaires de la villa de Aoiz, principalmente en el siglo XVIII, determinó la pujanza de este tipo de tejido. Tenemos constancia de la existencia de un número considerable de profesionales en esta villa que fabricaban gran cantidad de piezas de este tipo de paños. Para garantizar la calidad en la fabricación de estas piezas textiles era importante contar con un meticuloso sistema de control, lo que determinó una serie de actuaciones para conseguir la observancia de las ordenanzas del gremio. El incumplimiento de las mismas llevó a que se incoaran una serie de pleitos por parte de los responsables máximos del gremio, presentados ante las autoridades del Consejo del Reino.

#### 6.5. Operaciones que realizaban los pelaires en la fabricación de paños

El gremio de pelaires tenía la responsabilidad de controlar todas las operaciones que se llevaban a cabo en la confección de paños. La primera fase del proceso era la compra del producto básico para la obtención de paños, esto es, la lana de ovinos. Esta operación está documentada en numerosas actas notariales<sup>7</sup>.

El gremio y sus responsables –prior, veedor y sobreveedor– eran quienes realizaban las compras de la lana, para después distribuirla entre los maestros pelaires, según las necesidades de cada uno. Generalmente el peso de la lana se especificaba en arrobas y libras, que se abonaban en diversos tipos de moneda. Los más usuales eran los ducados, con su división en tarjas y cornados; también se utilizaban los maravedís y reales de vellón, de diversa equivalencia.

La lana adquirida por los pelaires necesitaba ser lavada, lo que en Aoiz se realizaba en el lugar denominado el Prado, a orillas del barranco de Angiluerreka<sup>8</sup>, en las proximidades de su desembocadura en el río Irati. Una vez lavada, la lana debía ser cardada para suavizar y combinar sus fibras. Para este fin se utilizaba un tipo de carda que contenía una serie de púas de hierro largas y rectas.

A continuación se realizaba el hilado, que consistía en reducir a hilo las hebras de lana. Este trabajo lo realizaban las hilanderas, mediante rueca, uso y torno, para a continuación poner a disposición de los tejedores el producto resultante.

Los miembros de este gremio –independiente del de pelaires, tal como hemos vistoeran los encargados de realizar la siguiente operación. Para realizar el tejido se utilizaba

<sup>7</sup> Contrato de venta de lana. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Antonio Fernández, 1782, pp. 485-486 (caja 11139).

<sup>8</sup> Lavado de lana. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Carlos de Iturralde, 1791, pp. 259-278 (caja 11145).

el telar y dos conjuntos de hilos, que se denominan respectivamente urdimbre o pie y trama. Los hilos de la urdimbre se sitúan a lo largo del telar, mientras que los de la trama iban en dirección transversal. Los hilos de la urdimbre, recogidos en bobinas, se situaban al pie del telar. La trama, por su parte, se suministraba por ambos lados del telar desde bobinas de hilo, que se iban cambiando conforme se agotaban. La lanzadera del telar hacía pasar los hilos de la trama a través de la urdimbre, entrelazándolos perpendicularmente.

Modificando el número de hilos y alternando la secuencia con que se levantaban o se bajaban, se lograban diferentes dibujos y texturas. Una vez tejidos los paños, estos pasaban al poder de los pelaires, que realizaban otra serie de operaciones antes de poner a la venta estas piezas elaboradas.

Los paños tejidos, una vez en manos de los pelaires, se debían llevar al batán. La operación de batanar los paños consistía en golpearlos con grandes mazos de madera, para que de esta manera los hilos de lana se apretaran y juntaran, quedando el paño tupido y más resistente. Se trataba de una operación muy conveniente para los paños tejidos, ya que además de ser batanados, los tejidos se limpiaban de todo tipo de impurezas.



Figura 12. Molino de Aoiz, donde antiguamente se encontraba también el batán utilizado por los pelaires de esta localidad.

El batán generalmente se encontraba en las instalaciones del molino harinero, como ocurría en el caso de la villa de Aoiz. La fuerza motriz que movía los dos mazos de madera la proporcionaba el mismo sistema que desplazaba las piedras de moler granos. La caída de agua, que llegaba al molino a través de un canal, incidía sobre los alabes de la rueda motriz desplazando ambos dispositivos, el de moler granos y el de batanar los paños. El mecanismo del batán se podía separar del que desplazaba la piedra de moler, por lo que ambas operaciones podían ejecutarse de forma independiente.

Disponemos de amplias referencias documentales sobre el funcionamiento del batán de la villa de Aoiz, encontrando testimonios sobre la propiedad del molino y del batán desde el siglo XVI hasta las postrimerías del siglo XIX. Estos pertenecían, por mitades, al Ayuntamiento de la villa y al señor de Ayanz.

Son también innumerables las circunstancias que se especifican en los documentos consultados sobre la reparación de la presa y del canal que alimentaba a los mecanismos del molino y el batán<sup>9</sup>. Las crecidas del río Irati y la bajada de almadías por su cauce ocasionaban roturas de la presa, canal y accesos al molino, lo que obligaba a realizar paradas en las funciones de moler granos y batanar paños para realizar distintas reparaciones. La prioridad de una u otra operación dependía del control que tenían los arrendadores del molino-batán, esta circunstancia determinaba múltiples conflictos sobre la preferencia de una u otra labor<sup>10</sup>.

Después de batanar los paños, los pelaires los perchaban y los tundían, colgándolos al aire, para después cortar el pelo sobrante e igualarlo mediante tijeras para dejar los tejidos uniformes. En esta operación de *pelar al aire*, creemos que pudo tener su origen la designación de *peraire* o *pelaire*.

Tras realizarse las operaciones descritas, los paños que habían empleado en su fabricación hilo tintado pasaban a continuación a ser revisados por parte de las autoridades del gremio, antes de su posterior venta pública. Si el hilo empleado era incoloro, podía pasar a una fase intermedia que consistía en el tintado de los mismos, operación específica que realizaban los tintoreros, especialistas pertenecientes al propio gremio de pelaires.

Después de esta última operación, y antes de ponerlos a la venta, era obligatorio que los paños fabricados pasaran –en los mercados– por la denominada *casa de la bulla*, donde eran sometidos a un nuevo control por parte de los veedores gremiales, que comprobaban su autenticidad. Realizado este control de calidad, los tejidos recibían un sello que certificaba que estaban hechos de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

En la documentación que se conserva sobre el gremio de pelaires hay constancia de sus actuaciones en el mercado de la ciudad de Pamplona, sobre todo por las disputas de los pelaires de la capital con los de la villa de Urroz sobre la posición a ocupar para la venta de sus paños en la plaza del Castillo y en la bajada de la calle Chapitela, así como sobre la obligación de bullar los paños por parte del gremio de pelaires de dicha ciudad<sup>11</sup>.

#### 7. LEYES Y ORDENANZAS DEL GREMIO DE PELAIRES

Los gremios de tejedores y de pelaires disponían desde los inicios de la Edad Moderna de unos reglamentos que en todo momento regulaban su funcionamiento. En nuestro trabajo de recopilación de datos e información sobre este gremio hemos encontrado una serie de normativas que afectaban a este colectivo, ya que era frecuente que se detallaran para la resolución de los distintos procesos en los que se veían envueltos estos artesanos. A con-

<sup>9</sup> Reparación del molino-batán. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Tomás de Arrizavala, 1743-1744, pp. 7-8 y 152-153 (caja 11070).

<sup>10</sup> Arriendo de batanes. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Martín de Najurieta, 1691-1692, pp. 488-489 (caja 11028).

<sup>11</sup> Se trata del proceso n.º 019974 del ARGN.

tinuación hacemos mención de las referencias documentales más importantes que hemos localizado para profundizar en el conocimiento de las ordenanzas de estos gremios:

En el proceso n.º 000072 depositado en el Archivo General de Navarra, que corresponde a una actuación del fiscal y el oficio de pelaires de Pamplona contra Martín de Aoiz, sobre paños falsos, se incluyen unas Ordenanzas del oficio de pelaires, fechadas en el año 1530. Consta de un articulado de 36 apartados.

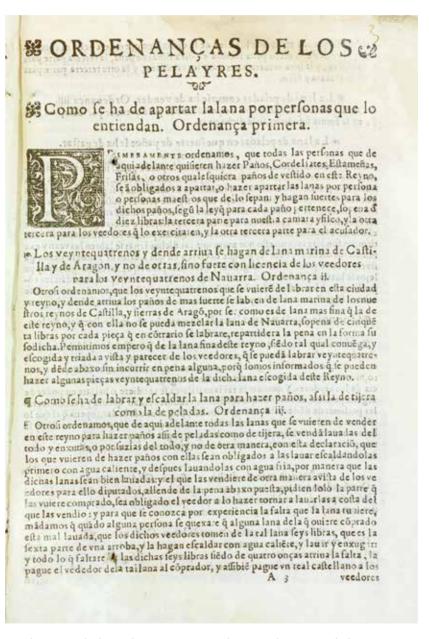


Figura 13. Ordenanzas de los pelaires (1598). Archivo Real y General de Navarra, proceso n.º 012863, f. 3r.

En el proceso n.º 090603 depositado en el mismo Archivo General de Navarra, que corresponde al proceso de Juan de Miranda y otros mercaderes vecinos de Jaca (Huesca) y el oficio de pelaires de Aoiz, contra el fiscal, el Regimiento de Pamplona y el oficio de pelaires de Pamplona, se incluyen las Ordenanzas del gremio de pelaires confirmadas por el Real Consejo de Navarra en el año 1659. Contienen diez ordenanzas sobre paños en general, tres sobre el paño roncalés, y otras de distinto contenido sobre diversos tipos de paños.

En el proceso n.º 019743, depositado también en el Archivo General de Navarra, que corresponde a una actuación del gremio de pelaires de Sangüesa contra el gremio de pelaires de Aoiz sobre aplicación de Ordenanzas, hemos encontrado un libreto con las *Ordenanzas Generales del Reyno de Navarra: sobre el obrar paños y burullería: començando del apartar, y vender las lanas y paños, y de otras cosas.* Estos estatutos recogen los acuerdos de las Cortes Generales de Sangüesa del año 1561, habiendo sido impreso este documento en el año 1592. En él se registran un total de 92 ordenanzas sobre los pelaires y once sobre los burulleros, denominación que recibían los fabricantes de paños burdos.

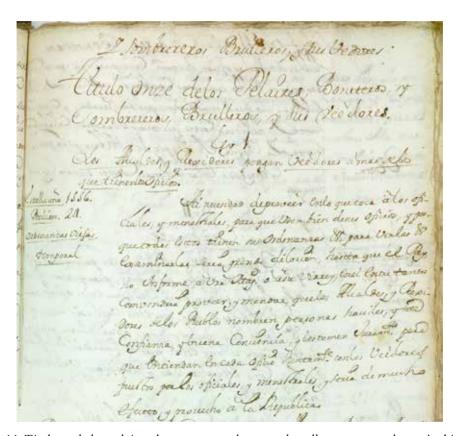


Figura 14. Título XI de los pelaires, boneteros, sombrereros, burulleros y sus veedores. Archivo Real y General de Navarra, F.ES. 18 Códices, A.16, 3\_título.

Otro de los documentos que hemos consultado para conocer mejor las Ordenanzas del gremio de pelaires corresponde a la Novissima recopilación de las leyes de el Reino de Navarra, hechas en sus Cortes Generales desde el año de 1512 hasta el 1716 inclu-

sive. Son un total de veinte leyes generales, de las que el título XI hace referencia a los pelaires, boneteros, sombrereros, burulleros y sus veedores.

### 8. LA IMPORTANCIA DE LOS PELAIRES EN OTRAS ACTIVIDADES DE LA VILLA DE AOIZ

De la consulta de las actas notariales correspondientes a escribanos y notarios que realizaron su actividad en la villa de Aoiz, hemos recogido información acerca de las operaciones ajenas a su profesión que realizaban en esta villa los maestros pelaires. Este acopio de información se inicia con el escribano García de Zabalza (años 1550-1554), y termina con las del notario Manuel Cruz Díaz (1859-1885). Este repaso a la documentación nos permite constatar la gran significación de este gremio en muchas de las actividades que se producían en esta villa, así como en lugares próximos en los que también tenían bastante influencia.

En primer lugar, se observa que una parte de sus integrantes destaca por su considerable nivel económico. Lo verificamos en variados documentos notariales, los cuales especifican las viviendas señoriales que estos artesanos ocupaban en la villa. Se trataba de un modelo de casa que, además de incluir unos locales donde realizaban su trabajo de fabricantes de paños, contaban con otros que utilizaban como tiendas o botigas para la venta al público de estos tejidos. En estas viviendas, a veces arrendadas<sup>12</sup>, se hace especial referencia a la disposición de pozos de agua en su interior, ya que el suministro de la misma era crucial para todas sus actividades cotidianas.

El poder económico de los maestros pelaires era también consecuencia de la posesión de varios tipos de propiedades, como viñas¹³ y tierras de cereal¹⁴, lo que suponía que en otra parte de su vivienda tenían habilitadas bodegas y graneros. En los inventarios registrados en algunas actas notariales se especifica que disponían de los útiles necesarios para cosechar los frutos de las viñas, como cubas, prensas y comportillos. También se relacionan arcones de diversas capacidades para guardar cereales. En el proceso n.º 093703 del Archivo General de Navarra figura el plano de una casa¹⁵ habitada por un maestro pelaire en el que se detallan sus distintas dependencias (fig. 15).

Esta destacada situación económica alcanzaba a un número importante de estos maestros pelaires en el transcurso del tiempo en el que hemos centrado este trabajo. Otros datos que verifican nuestra afirmación los encontramos en documentos que especifican los contratos de compra, venta e intercambio de propiedades. Son muy numerosos, sobre todo en el transcurso del siglo XVIII, los contratos de compra y venta de lana de ovino, de diversa calidad, elemento básico en la fabricación de sus diversos fabricados. En este caso, la compra de lana la realizaba el propio gremio<sup>16</sup>, para luego distribuirla entre sus asociados, de esta manera podían obtener mejores precios en sus compras de materia prima.

- 12 Arriendo de vivienda. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Martín de Najurieta, 1729, pp. 92-93 (caja 11087).
- 13 Compra-venta de viñas. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Andrés Úriz, 1594, p. 423 (caja 10949).
- 14 Venta de tierras. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Tomás de Arrizavala, 1765-1768, p. 539 (caja 11081).
- 15 Plano de la vivienda de un pelaire. Proceso n.º 093703 del Archivo Real y General de Navarra.
- 16 Compra de lana negra. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Martín de Najurieta, 1713-1714, pp. 419-420 (caja 11037).

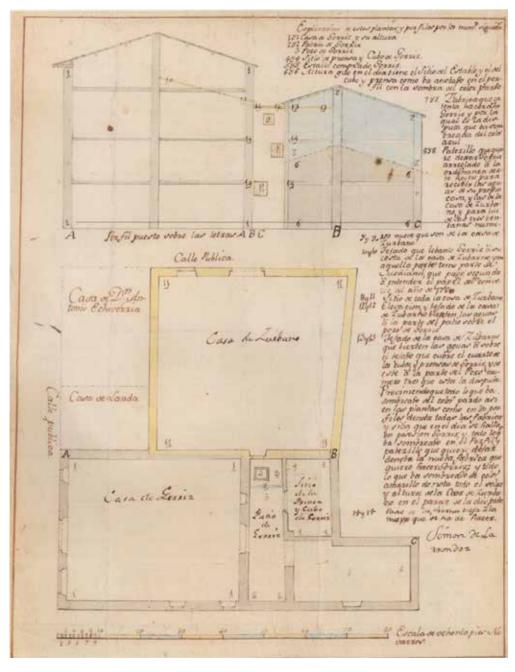


Figura 15. Plano de la casa del maestro pelaire Pedro Gerónimo Górriz (Proceso judicial n.º 093703 de ES/NA/AGN/13-2 FIG\_CARTOGRAFÍA, N. 322).

En los contratos de compra de lana iba asociaba a veces la adquisición de una cantidad importante de cera<sup>17</sup>, que era empleada en los servicios religiosos dedicados a la

17 Compra de cera blanca. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Tomás de Arrizavala, 1738-1739, pp. 192-193 (caja 11068).

patrona del gremio. En el caso de los pelaires de la villa de Aoiz esta patrona era Santa Catalina de Alejandría, y entre los tejedores su patrón era San Babil.

Está también ampliamente documentado que el gremio de pelaires tenía la necesidad de disponer de una economía saneada para realizar las operaciones exigidas por sus compromisos gremiales, por lo que en ocasiones se veía obligado a adquirir préstamos<sup>18</sup> de particulares y a veces de entidades religiosas. El cabildo de la iglesia parroquial de la villa, e incluso abades de las ermitas próximas, son quienes aparecen como avalistas del gremio en varios de estos documentos.

Los maestros pelaires que ostentaban una buena situación económica eran asiduamente elegidos para participar en la dirección y control del municipio. Así pues, encontramos que algunos de estos pelaires llegan a ocupar el cargo de alcaldes y regidores de la villa<sup>19</sup>.

Otro de los aspectos más destacados de la participación de los pelaires en la vida cotidiana de Aoiz consistía en su intervención en funciones secundarias, ocupando otros puestos también relevantes. Entre ellos citaremos el de vinculero<sup>20</sup>, que era el encargado del control de suministro de trigo a las panaderías, así como a los labradores necesitados en tiempos de sembradura. Ejercían también funciones de buleros, por lo tanto eran los encargados del cobro de las bulas por encargo del cabildo eclesiástico. Los maestros pelaires participaban también, a nivel individual, en los cobros de la alcabala y el garapito<sup>21</sup>, que eran impuestos a pagar, por delegación, a las autoridades de la villa.

El gremio, de manera colectiva o a nivel particular, participó en varios arriendos, entre los que citaremos el de las panaderías<sup>22</sup>, el de los hornos de cocer pan, las carnicerías, los mesones y otros establecimientos del municipio. Son importantes para nosotros por su originalidad los arriendos del cerrado de Reparacea<sup>23</sup> y de los frutos primiciales del lugar de San Juan de Zembozáin<sup>24</sup>. También hemos constatado documentalmente que maestros pelaires arrendaron tierras señoriales, como los bienes de don Miguel Domínguez de Ripalda, señor de Irurozqui<sup>25</sup>, y el arriendo de las viñas propiedad del marqués de Santacara<sup>26</sup>.

Son también de interés los documentos en los que se incluyen actas notariales de compromisos matrimoniales concertados entre maestros pelaires<sup>27</sup>, muchas veces acompañados de completos inventarios de los bienes que se aportan al matrimonio. En esta descripción, podemos verificar, entre las múltiples riquezas que aportan, los propios utensilios que emplean en su oficio de pelaires. Entre estas herramientas se incluyen los telares, peines, cardas y la propia materia prima, es decir, las cantidades de lana que

- 18 Préstamo al gremio. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Martín de Najurieta, 1693-1694, pp. 298-299 (caja 11029).
- 19 Proceso n.º 083286. Thomás Lurbes y consortes. Sentenciado el año 1803. ARGN, Sentenciado. Secretario Barricarte.
- 20 Nombramiento de vinculero. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Antonio Fernández, 1780, pp. 278-279 (caja 11137).
- 21 Cobro de alcabala y garapito. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Lupercio Gurpegui, 1675-1676, pp. 22-23 (caja 11014).
- 22 Arriendo de panaderías. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Carlos de Lesaca y Monreal, 1621-1622, pp. 371 (caja 10971).
- 23 Arriendo Reparacea. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Juan Esteban Arrizavala. 1692-1699, pp. 99-100 (caja 11040).
- 24 Arriendo de primicias. ARGN, Not. Aoiz., Prot. Martín de Najurieta, 1711-1712, pp. 171-172 (caja 11036).
- 25 Arriendo del señor de Irurozqui. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Carlos de Lesaca y Monreal, 1717-1722, p. 16 (caja 10971).
- 26 Arriendo al marqués de Santacara. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Martín de Najurieta, 1693-1694, pp. 125-126 (caja 11029).
- 27 Contrato matrimonial. Inventario de bienes. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Martín de Najurieta, 1693-1694, pp. 326-342 (caja 11029) y ARGN, Not. Aoiz. Prot. Tomás de Arrizavala, 1765-1768, pp. 466-473 (caja 11081).

conservan en su almacén. Es habitual que se sucedan en el oficio los miembros de una misma familia, a veces padres e hijos con el mismo nombre, seguido a continuación de la expresión «mayor» o «menor».

Dentro de las operaciones de fabricación de paños, era importante el batanado, que como hemos señalado con anterioridad se realizaba en el propio Aoiz, en las instalaciones del interior del molino harinero y también batán. Así pues, era sustancial para el gremio controlar el arriendo de dichos batanes<sup>28</sup>, para de esta manera disponer del uso de este medio y poder mejorar la buena calidad de los paños trabajados.

Los pelaires a nivel individual, como poseedores de bienes materiales en la villa, además de los propios de su oficio, participaron como los propios labradores en el roturado de las tierras comunales de la villa<sup>29</sup>, siempre con el objeto de mejorar su economía.

Son importantes, asimismo, las referencias al trato y relaciones personales y familiares de los maestros pelaires con miembros de su mismo gremio<sup>30</sup>. Por otra parte, a través de procesos llevados a cabo ante las autoridades del reino de Navarra, conocemos las disputas de los pelaires de la villa de Aoiz con gremios de pelaires de otros lugares. Destacan los que se desarrollaron contra los gremios de Pamplona, Sangüesa y Urroz. También se puede obtener información sobre otros litigios que enfrentaron a los pelaires de Aoiz con los gremios de labradores, sastres y zapateros<sup>31</sup>.

#### 9. DATOS SOBRE EL NÚMERO DE LOS PELAIRES EN AOIZ

En el desarrollo de este trabajo hemos verificado que el número de estos artesanos, en relación con otros gremios que realizaban su trabajo en la villa de Aoiz, era ciertamente importante. También es reseñable su número con respecto a la población que habitaba en esta villa. Ofrecemos a continuación algunos datos entresacados de procesos registrados entre los siglos XVI al XIX y depositados en el Archivo General de Navarra:

- El proceso n.º 012863, que está registrado en el año 1598, incluye los nombres de un total de diez pelaires, que se enumeran como integrantes del gremio y cofradía.
- El proceso n.º 040565, que se desarrolla en el año 1604, relaciona nominalmente la participación de un total de diecisiete pelaires que componen el gremio.
- El proceso n.º 311112, que tiene lugar en el año 1660 contiene un documento en el que se incluyen los nombres de veinticinco pelaires.
- El proceso n.º 090603, que tiene fecha del mismo año de 1660, informa sobre diecinueve pelaires como artesanos del oficio de fabricar paños.
- El proceso n.º 105118, desarrollado en el año 1671, incluye el nombre de 31 maestros pelaires que intervienen en defensa de su gremio.

<sup>28</sup> Condiciones para control de batanes. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Tomás de Lusarreta, 1802-1805, pp. 525-527 (caja 11165).

<sup>29</sup> Roturación de comunales. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Tomás de Arrizavala, 1747-1749, p. 626 (caja 11072).

<sup>30</sup> Conflicto entre pelaires. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Tomás de Arrizavala, 1735-1737, p. 262 (caja 11067).

<sup>31</sup> Altercado entre pelaire y sastre. ARGN, Not. Aoiz. Prot. Manuel de Najurieta, 1731-1732, p. 25 (caja 11088).

- El proceso n.º 216649 del año 1702 relaciona el nombre de 34 pelaires como integrantes de este gremio.
- El proceso n.º 019743 del año 1721 incluye el mayor número de pelaires verificado en estos procesos. Enumera un total de 54 maestros pelaires y tejedores, los cuales intervienen en defensa de sus gremios.

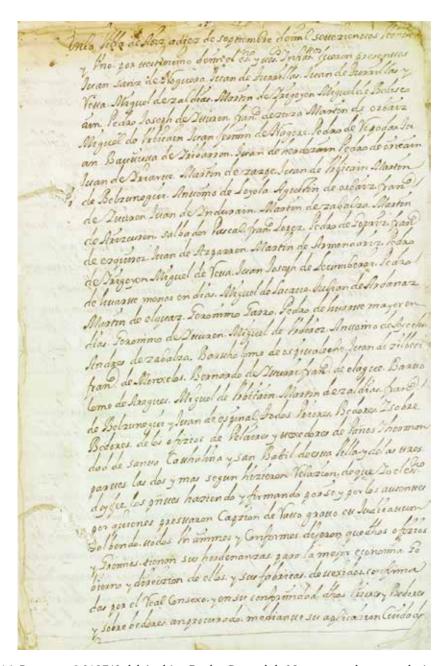


Figura 16. Proceso n.º 019743 del Archivo Real y General de Navarra en el que se relacionan los 54 maestros pelaires y tejedores existentes en la villa de Aoiz en el año 1721.

• Por último, en el proceso n.º 19974, incoado en el año 1728, se inscriben como defensores del gremio un total de diecinueve pelaires.

Así pues, podemos comprobar, por los datos que aportan estas documentaciones, que en el siglo XVIII es cuando se alcanza el mayor número de inscritos en este gremio como pelaires. Por otra parte, además de los datos obtenidos en estos procesos, la verificación de una serie de censos de esta población nos facilita otras informaciones en cuanto al número y circunstancias del citado gremio.

#### 10. CENSOS DE LA POBLACIÓN DE PELAIRES DE LA VILLA DE AOIZ

En primer lugar analizamos el censo que la Cámara de Comptos realizó en el año 1601 en el municipio de Aoiz. Esta información se encuentra depositada en la Caja n.º 32029 del Archivo Real y General de Navarra.

En este documento<sup>32</sup>, registrado en dicha villa de Aoiz el día 25 del mes de agosto del año 1601, en cumplimiento de lo mandado por el Real Consejo, el alcalde ordinario de la villa, Martín de Balanza y Aoiz, constata entre otras informaciones el nombre de diecinueve pelaires y un tejedor, así como sus propiedades. En este expediente, que incluye ochenta declaraciones numeradas y quince sin numerar, podemos comprobar la profesión y bienes de la mayor parte de las personas que desarrollaban su profesión en la villa de Aoiz.

En otro censo realizado en el año 1786, denominado de Floridablanca, se relacionan una serie de documentos censales que hacen referencia a la villa de Aoiz. En uno de ellos se especifica:

En la villa de Aoiz, casa de su Ayuntamiento a trece de Noviembre de mil setecientos ochenta y seis, procediendo a la ejecución del auto que antecede, se juntaron los señores D. Josef Antonio de Bastida, Josef Ignacio de Irigoyen, Alcalde y Regidor preeminente y el Sr. D. Josef de Zazpe, vicario interino de la Iglesia Parroquial, y por testimonio de mí el escribano infrascrito, se ejecuta la vista de la forma siguiente.

A continuación, y en cada uno de los barrios de la villa de Aoiz, se relacionan las casas con sus habitantes, incluyendo la profesión de cada uno de ellos.

De este importante documento<sup>33</sup> extraemos la denominación del barrio y los inscritos en él como pelaires fabricantes de paños y otros productos derivados de la lana. Son los siguientes:

- Barrio de Irigoyen. Se relacionan un total de veintiocho pelaires y un tejedor.
- Barrio de la Plaza. Se señalan igualmente cinco pelaires y tres tejedores.
- Barrio de Mendiburua. Se inscribe un conjunto compuesto por ocho pelaires y un tejedor.
- Barrio de Iribarren. Se señalan en total veintitrés pelaires y cuatro tejedores.
- Arrabales. No se relacionan ni pelaires ni tejedores.

```
32 ARGN, CO _Valoración, leg. 3, n.º 4.1.
```

<sup>33</sup> Información del censo de Floridablanca: ARGN, CR\_Alistamientos, leg. 9, n.º 2.

Esto constata la existencia de 64 pelaires y nueve tejedores, en una relación de un total de 171 domicilios que registran distintas profesiones en la villa de Aoiz.

Para completar estos datos hemos obtenido información de los padrones de la villa de Aoiz³⁴, los cuales se encuentran depositados en la Caja n.º 97 de su Archivo Municipal. Aquí figuran los censos de la población a partir del año 1829. Es importante para este trabajo la parte correspondiente a la riqueza industrial, que tiene fecha del año 1846. En ella se especifican los nombres, la profesión y bienes, junto con la adjudicación de los capitales de cada uno de los vecinos de la villa sometidos a impuestos. En esta relación figuran varias entradas relacionadas con los artesanos pelaires: por un lado, se citan un total de veinte artesanos como fabricantes de paños; con la especificación de pelaires se inscriben un total de ocho artesanos, y con la especificación de tejedores se nombran otros cinco. Lo que suma un total de 33 artesanos dedicados al oficio de fabricar paños.

En otro catastro de la villa de Aoiz correspondiente al año 1847 y que está depositado en su Archivo Municipal, constan los datos siguientes:

- Barrio Irigoyen. Se inscriben once fabricantes de paños y pelaires. También tres tejedores.
- Barrio Mendiburua. Se relacionan cinco fabricantes de paños y pelaires, y otros cuatro tejedores.
- Barrio de la Plaza. Se nombran tres fabricantes de paños.
- Barrio Iribarren. Se inscriben once fabricantes de paños. También dos tejedores.

Conforman un total de treinta fabricantes de paños y pelaires y nueve tejedores.

Como se puede comprobar, a mediados del siglo XIX era importante el número de habitantes de la villa de Aoiz dedicados a la fabricación de paños, aunque se detecta una disminución de este gremio artesanal, suponemos que debido a los inicios de la nueva era de la industrialización.

Según recoge la *Gran Enciclopedia Navarra* respecto a la industria, la artesanía en el año 1849 seguía desempeñando un papel de primer orden en el abastecimiento de manufacturas a la población de Navarra. En esta misma publicación se menciona que en la villa de Aoiz seguían funcionando varios telares, una filatería de estambre para medias y continuaban en activo los batanes locales.

#### 11. CONCLUSIONES

El presente artículo ha tenido por objeto dar a conocer el desarrollo de un gremio de especial significación en el transcurso de la Edad Moderna en la villa de Aoiz. En efecto, los pelaires, con su trabajo de control de la fabricación de paños de lana, tuvieron gran importancia en la vida de sus vecinos y residentes. Compartieron con otros gremios la gestión de diversas actividades que mantenían una población considerable en la villa, convirtiéndola en el centro de una amplia comarca de su entorno. Los pelaires de Aoiz

34 Información sobre padrones: caja n.º 97 del Archivo Municipal de Aoiz.

gozaron de una saneada economía basada en la manufactura y venta de paños que complementaban con el desarrollo de otras actividades; todo ello les proporcionó una especial consideración social entre la población de esta villa.

Creemos que lo expuesto en este trabajo es suficiente para constatar la importancia de los pelaires de Aoiz entre los siglos XVI y XIX. Esperamos más adelante poder ampliar y dar forma a toda esta información y llegar a publicar un estudio más completo sobre el devenir histórico de este importante gremio.

#### 12. LISTA DE REFERENCIAS

- Arellano, I. & Zafra, R. (2009). Sebastián de Covarrubias Horozco, Tesoro de la lengua castellana o española. Madrid: Biblioteca Áurea Hispánica.
- Baleztena Abarrategui, J. (1994). Cofradías, Hermandades y Oficios en Pamplona. Oficios de caldereros, latoneros y peineros. *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 63, 7-14.
- Baleztena Abarrategui, J. (1996). Cofradías, Hermandades y Oficios en Navarra. Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra, 68, 229-236.
- Carrasco Pérez, J. (1973). *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- Carrasco Pérez, J. (1993). Mundo corporativo, poder real y sociedad urbana en el Reino de Navarra. En Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval / XIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 20 a 24 julio 1992 (pp. 225-252). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco Pérez, J. (2001). Las fuentes de la demografía medieval. La lógica de la escritura práctica: contar y medir (siglos XIII-XV). Demografía y sociedad en la España bajomedieval: Aragón en la edad media. Sesiones de trabajo, 7-17.
- Carasatorre Vidaurre, R. (2004). *Glosario Navarro*. Cintruénigo: Fundación Navarra Cultural.
- Del Arco, R. (1911). *Antiguos gremios de Huesca*, *Ordenanzas y Documentos*. Zaragoza: Tipografía de Pedro Larra.
- De Bofarull, F. (1910). *Gremios y Cofradías de la Antigua Corona de Aragón* (vol. 1). Barcelona: Instituto Universitario de Estudios Medievales de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- De Bofarull, M. (1876). *Gremios y Cofradías de la Antigua Corona de Aragón* (vol. 2). Barcelona Barcelona: Instituto Universitario de Estudios Medievales de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- De la Puerta Escribano, R. (2000). Producción textil. La introducción de las nuevas técnicas. Saitibi: revista de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia, 50, 383-412.
- Deyá Bauzá, M. J. (1998). La manufactura de la llana a la Mallorca moderna (segles XVI-XVII). Mallorca: El Tall.
- Elizari Huarte, J. F. (1993). Gremios cofradías y solidaridades en la Europa Medieval: aproximación bibliográfica a dos décadas de investigaciones históricas. Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval/ XIX Semana de

- Estudios Medievales, Estella 20 al 24 de julio de 1992 (pp. 319-416). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Floristán Imízcoz, A. (1982). Población de Navarra en el siglo XVI. *Príncipe de Viana*, 165, 211-262.
- Floristán Samanes, A. (1997). Geografía humana. Pamplona: Diario de Navarra.
- García-Sanz Marcotegui, Á. (1992). Aproximación a las consecuencias de las crisis de mortalidad de la primera mitad del XIX (1790-1860) en la población navarra. *Príncipe de Viana*. *Anejo* 16, 35-53.
- García-Sanz Marcotegui, Á. & Mikelarena Peña, F. (2002). Evolución demográfica y evolución del sector agrario en Navarra en el siglo XIX. En J. L. de la Granja Sainz, *Historia del País Vasco y Navarra en el siglo XX* (pp. 149-170). Madrid: Biblioteca Nueva.
- García Sanz, Á. & Zabalza Cruchaga, M. Á. (1983). Consecuencias demográficas de la Guerra de la Convención de Navarra. La crisis de mortalidad de 1794-1795. *Príncipe de Viana*, 168-170, 63-88.
- González Arce, J. D. (2008). La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales en las ordenanzas generales de paños castellanas (1494-1511). *Anuario de estudios medievales*, 38(2), 707-759.
- Iribarren, J. M. (1997). Vocabulario Navarro. Pamplona: Diario de Navarra.
- Lacarra y Mendiluce, V. (1920). Los antiguos gremios de Estella. *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra*, 15, 37-41.
- Martinena Ruiz, J. J. (1974). *La Pamplona de los Burgos y evolución urbana (siglos XII al XV)*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- Martinena Ruiz, J. J. (1996). Reseña histórica de la evolución urbana de Pamplona. *Príncipe de Viana*, 207, 143-176.
- Mikelarena Peña, F. (1995). *Demografía y familia en la Navarra tradicional*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Miranda Rubio, F. (1984). Fuentes y métodos para el estudio de la demografía histórica en Navarra. La población de Pamplona en la primera mitad de siglo XIX. *Príncipe de Viana*, 171, 77-100.
- Monteano Sorbet, P. J. (2000). La población de Navarra en los siglos XIV, XV y XVI. Revista de Demografía Histórica, 18(1), 29-70.
- Moliner, M. (1983). Diccionario del uso del español (2 vol.). Madrid: Gredos.
- Moreno Almárcegui, A. & Zabalza Seguín, A. (1999). El origen histórico de un sistema de heredero único. El prepirineo navarro. 1540-1739. Madrid: Rialp.
- Núñez de Cepeda y Ortega, M. (1948). Los antiguos gremios y cofradías de Pamplona. Pamplona: Imprenta Diocesana.
- Real Academia Española (2013). Diccionario de autoridades. Madrid: RAE.
- Sáez de Albeniz, M. P. (1998). Encuesta etnográfica de Aoiz (Navarra). La casa y el grupo doméstico, I. *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 72, 371-438.
- Segarra y Vilalta, E. (1911). Los gremios. Barcelona: Imprenta F. Altés y Alabart.
- Silanes Susaeta, G. (2006). Cofradías y religiosidad popular en el reino de Navarra durante el Antiguo Régimen. Sansol: Ed. del autor.

Torras Elias, J. (1996). Gremios, familias y cambio económico. Pelaires y tejedores en Igualada, 1695-1765. En V. López Barahona, & J. A. Nieto Sánchez. El trabajo en la encrucijada: los artesanos urbanos en la Europa de la Edad Moderna. Madrid: Grupo Taller de Historia Social-Los Libros de la Catarata.